RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL "SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA, EN LA AVDA. DE LA INNOVACIÓN, Nº 1, 18016-ARMILLA (GRANADA)", EXPDIENTE 2023 0001052826.

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 06 de marzo de 2024 se emite la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto simplificado abreviado. El 08 de marzo de 2023 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 27 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de abril de 2024 el Órgano Gestor, designado en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 13 de marzo de 2024, y publicada el mismo día en el perfil de contratante, se reúne para la apertura y calificación de la documentación contenida en el Sobre Único Electrónico (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Se constató en la citada sesión que las ofertas presentadas a la presente licitación fueron:

1. B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.
2. B91473231 – GOFAND SIGLO XXI, S.L.
3. B92605518 – MULTISER MÁLAGA, S.L.
4. B02354827 – EXPOCLEAN, S.L.
5. A28667707 – BETAN, S.A.
6. B29831112 – BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico de cada una de las empresas previamente referenciadas, siguiendo el orden de presentación que figura en el listado extraído de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

CIF	LICITADORA	PROPUESTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	PROPUESTA DE BOLSAS DE HORAS ANUAL
B56087919	SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.	40.232,17 €	100
B91473231	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	58.768,69 €	100
B92605518	MULTISER MÁLAGA, S.L.	65.656,00 €	100
B02354827	EXPOCLEAN, S.L.	59.726,13 €	100
A28667707	BETAN, S.A.	59.202,00 €	100
B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	58.433,00 €	100

Tras el análisis de la documentación contenida en el Sobre Único Electrónico de las personas licitadoras, los miembros del Órgano Gestor acordaron por unanimidad:

- Excluir a la licitadora MULTISER MÁLAGA, S.L., conforme al Anexo VIII-A del PCAP, según el cual, cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
- Admitir al resto de las licitadoras, por considerar que las mismas habían aportado la documentación requerida en el Sobre Único Electrónico.

A continuación, se dio lectura al parámetro objetivo contenido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP para considerar una oferta como anormalmente baja que resulta de aplicación en función del número de ofertas presentadas y admitidas.

Una vez aplicado el citado parámetro a las ofertas de las empresas presentadas y admitidas, el Órgano Gestor constató que era anormalmente baja la oferta de la licitadora B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L., acordándose, por tal motivo, conferir trámite de audiencia a la referida empresa para que, justificase y desglosase, razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, y cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP). Así mismo, se acordó solicitar el asesoramiento técnico de la Unidad de Infraestructuras una vez recibidas las alegaciones.

TERCERO. - Recibidas las alegaciones de la licitadora referida, y tras el análisis del informe técnico emitido por la Unidad de Infraestructuras con fecha 19 de abril de 2024, el Órgano Gestor, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, con base en las consideraciones contenidas en el referido informe, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta de B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L., al considerar que no se encontraba justificada con las alegaciones presentadas ya que, la referida licitadora no había tenido en cuenta muchos de los costes que se derivan de la aplicación del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad (Código del Convenio 99000985011981), esto es, la licitadora toma como referencia para el cálculo de coste/hora del servicio de jornada laboral anual de 1.920 horas/año (160 horas/mes x 12 meses) cuando en el Convenio referido se establece una jornada laboral anual de 1.720 horas/año (art. 95 del Convenio); tampoco tiene en cuenta los posibles costes complementos de desarrollo y capacitación profesional (art. 34 del Convenio), que pueden ser de aplicación a los/las trabajadores/as que se adscriban a la presentación. Dicho complemento supone un incremento del 7,5% o 5,5%, según nivel, sobre el salario base. Tampoco recoge la previsión de costes derivada de la formación obligatoria, tanto por Convenio como por lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación; la licitadora no ha tenido en cuenta los costes salariales derivados de: vacaciones, permisos, bajas laborales, etc., que se recogen en el Convenio, además de no haber previsto en su justificación de costes aquellos derivados de los equipos materiales que el licitador tiene que poner a disposición de la prestación del servicio (ordenador, móvil, cuota de conexión de datos, etc.), ni los derivados de la seguridad y salud laboral, haciendo sólo mención, en lo que respecta a este punto, a la uniformidad. En este sentido, concluye el informe "*que la oferta presentada por SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L. incurre en oferta anormalmente baja ya que, con el precio ofertado no se garantiza la cobertura mínima del coste directo de mano de obra en aplicación de lo establecido en el XV Convenio Colectivo de referencia, lo que derivaría en un incumplimiento de obligaciones en materia laboral y, por ende, en un menoscabo en la prestación*"

CUARTO. - En la misma sesión, se procedió a la valoración de las ofertas admitidas hasta la fecha de dicha sesión, proponiéndose excluir a B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L., aplicando los criterios de adjudicación (proposición económica y bolsa de horas) contenidos en el Anexo I-apartado 7 del PCAP siendo éstos evaluables mediante fórmulas, resultando la siguiente clasificación:

NÚMERO DE ORDEN	LICITADORA	PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN BOLSA DE HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	B29831112-BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	90	10	100
2	B91473231-GOFAND SIGLO XXI, S.L.	69,60	10	79,60
3	A28667707-BETAN, S.A.	43,26	10	53,26
4	B02354827-EXPOCLEAN, S.L.	11,41	10	21,41

En virtud del resultado obtenido, los miembros del Órgano Gestor acordaron por unanimidad proponer al órgano de contratación que se designase como mejor oferta la presentada por B29831112-BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., al resultar que, de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, así como que se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.4 del mismo Pliego.

QUINTO. – Con fecha 6 de mayo de 2024, se acuerda por este órgano de contratación y en virtud de lo propuesto por el Órgano Gestor en sesión de 24 de abril de 2024, excluir la oferta de la licitadora B92605518-MULTISER MÁLAGA, S.L., así como rechazar la oferta de B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L., por los motivos recogidos en los Antecedentes Segundo y Tercero, respectivamente, de la presente Resolución.

A su vez, en la misma Resolución se acuerda determinar como mejor oferta del procedimiento de contratación de referencia, la presentada por B29831112-BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., y se ordena que se le requiera para que presente, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.4 del PCAP.

SEXTO. - El Órgano Gestor se reúne en sesión de 20 de mayo de 2024 con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora B29831112 - BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., tras haberse determinado su oferta como la mejor.

Tras el análisis de la documentación presentada y una vez que se ha comprobado que la documentación aportada es correcta, el Órgano Gestor acuerda por unanimidad y conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del PCAP, proponer la adjudicación del contrato a la licitadora B29831112 - BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La cláusula 10.5 del PCAP y de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

TERCERO.- La cláusula 10.6 del PCAP dispone que el contrato se perfecciona con su formalización y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al "Servicio de auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del edificio Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada"(CONTR 2023 0001052826), a la mercantil B29831112 - BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., al ser la que obtiene mayor puntuación por aplicación del criterio de adjudicación establecido en el PCAP, siendo su oferta económica de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (58.433,00 €), IVA excluido, y una BOLSA HORAS de libre disposición por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados de CIEN (100) HORAS.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, iniciándose a las 00:00 horas de 15 de junio de 2024.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación y la aceptación por el contratista conforme a la cláusula 10.6 del PCAP.

SEGUNDO. - Designar como responsable del contrato de referencia a Dª. María del Carmen Rodríguez García, Técnica de la Unidad de Infraestructuras, a quien le corresponderá la facultad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y como suplente a D. Vicente Ruíz Raya, Técnico de la Unidad de Infraestructuras.

A la persona responsable del contrato o en su defecto a la persona suplente, le corresponderá la facultad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Del mismo modo, corresponderá a la responsable del contrato el resto de las facultades que con respecto a la citada figura se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente contrato.

TERCERO. - Informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, que han sido excluidas las siguientes empresas:

- B92605518- MULTISER MÁLAGA, S.L. por las razones que se indican en el Antecedente Segundo de esta Resolución.
- B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L., por las razones que se indican en el Antecedente Tercero de esta Resolución.

CUARTO. - Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a la mercantil B29831112 - BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.y a las restantes licitadoras y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP así como en el artículo 151 de la LCSP, así como a las personas designadas como responsable del contrato.

Contra la contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva

DIRECTOR GENERAL